

N° 238-2021/ENTELIN, con Registro N° 3206815, de fecha 17 de setiembre de 2021, el CONCESIONARIO solicita la quinta modificación de la CONCESIÓN, con la finalidad de reducir de su zona N° 5 el área donde se ubica la localidad Flor de Selva, para que esta localidad se beneficie de la energía eléctrica proveniente de un proyecto de redes eléctricas convencionales, cuyo financiamiento y ejecución están a cargo del Gobierno Regional de San Martín.

Que, teniendo en cuenta lo señalado en el informe de Vistos, se verifica que la solicitud de quinta modificación de la CONCESIÓN, presentada por el CONCESIONARIO cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural, por lo que procede aprobarla; y, en consecuencia, aprobar y autorizar la suscripción de la Adenda N° 5 al CONTRATO, en los términos y condiciones que se describen en la Minuta correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural; y, lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la quinta modificación de la CONCESIÓN, con la finalidad de reducir de la zona N° 5 el área donde se ubica la localidad Flor de Selva, así como aprobar la Adenda N° 5 al CONTRATO, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 2.-** Autorizar al Director General de Electricidad o a quien haga sus veces, a suscribir, en representación del Estado, la Minuta de la Adenda N° 5 mencionada, y la Escritura Pública correspondiente, según lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM, en concordancia con la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-EM.

**Artículo 3.-** Disponer que el texto de la presente Resolución Directoral se inserte en la Escritura Pública a que dé origen la Adenda N° 5 al CONTRATO, en cumplimiento del artículo 56 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM, en concordancia con la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-EM.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución Directoral al CONCESIONARIO dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su expedición, y deberá ser publicada para su vigencia en el diario oficial El Peruano por una sola vez, conforme al artículo 54 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, en concordancia con la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-EM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ OPORTO VARGAS  
Director General  
Dirección General de Electricidad

2005802-1

## PRODUCE

**Aprueban Normas Técnicas Peruanas y textos afines sobre envases y accesorios plásticos en contacto con alimentos y otros**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 030-2021-INACAL/DN**

Lima, 3 de diciembre de 2021

VISTO: El acta de fecha 30 de noviembre de 2021 del Comité Permanente de Normalización;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, dispone que el Instituto Nacional de Calidad - INACAL, es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; además es el ente rector y máxima autoridad técnico normativa del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, las actividades de Normalización se realizan sobre la base del Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas, que como Anexo 3 forma parte del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC), en concordancia con el artículo 4 de la Ley N° 30224, en el marco del Principio de no obstaculización comercial del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19 de la citada Ley establece que el órgano de línea responsable de la materia de normalización del INACAL, es la autoridad competente en materia de normalización, y puede delegar parte de las actividades de normalización en otras entidades, reservando para sí la función de aprobación de Normas Técnicas Peruanas; asimismo, el numeral 19.5 señala que, el órgano de línea a través del Comité Permanente de Normalización, aprueba las Normas Técnicas Peruanas y textos afines;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley N° 30224, en concordancia con el artículo 35 del Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, la Dirección de Normalización es la Autoridad Nacional competente para administrar la política y gestión de la Normalización, encontrándose encargada de conducir el desarrollo de normas técnicas para productos, procesos o servicios; aprobando las Normas Técnicas Peruanas y Textos Afines a las Actividades de Normalización a través del Comité Permanente de Normalización; y de acuerdo al artículo 36 del citado Reglamento, tiene entre sus funciones, la correspondiente a revisar y actualizar periódicamente las Normas Técnicas Peruanas, así como su difusión;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 20.3 del artículo 20 de la Ley N° 30224, los Comités Técnicos de Normalización en materia de: a) Envase y embalaje, b) Pruebas de laboratorio clínico y sistemas para diagnóstico in vitro, c) Turismo, d) Gestión de la calidad en organizaciones educativas, e) Gestión ambiental, f) Fertilizantes y productos afines, g) Mejoras prácticas logísticas, h) Leguminosas y productos derivados, i) Cereales y productos derivados, j) Gestión de proyectos, programas y portafolios, proponen aprobar 17 Proyectos de Normas Técnicas Peruanas y textos afines, y dejar sin efecto 06 Normas Técnicas Peruanas; sustentando ello en los informes que figuran en los expedientes correspondientes;

Que, mediante el Informe N°016-2021-INACAL/DN.PN de fecha 23 de noviembre de 2021, la Dirección de Normalización señaló que los Proyectos de Normas Técnicas Peruanas y textos afines, descritos en el considerando precedente han cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 20 de la Ley N° 30224;

Que, con base en los informes de los Comités Técnicos de Normalización y al informe de la Dirección de Normalización descrito precedentemente, el Comité Permanente de Normalización conformado con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°088-2019-INACAL/PE y renovado con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 37-2021-INACAL/PE, en sesión de fecha 30 de noviembre del presente año, acordó por unanimidad



aprobar 17 Normas Técnicas Peruanas y textos afines, y dejar sin efecto 06 Normas Técnicas Peruanas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar las siguientes Normas Técnicas Peruanas y textos afines, por los fundamentos de la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 30224:

NTP 399.163-2:2021	ENVASES Y ACCESORIOS PLÁSTICOS EN CONTACTO CON ALIMENTOS. Parte 2: Clasificación de los alimentos, simulantes y métodos de ensayo. 4ª Edición Reemplaza a NTP 399.163-2:2017
NTP-ISO 17822:2021	Sistemas de pruebas de diagnóstico in vitro. Procedimientos de examen basados en amplificación de ácidos nucleicos para la detección e identificación de patógenos microbianos. Guía práctica de calidad de laboratorio. 1ª Edición
NTP-ISO 21102:2021	Turismo de aventura. Líderes. Competencia del personal. 1ª Edición
NTP 799.013:2021	TURISMO. Turismo de aventura en la modalidad de kayak. Requisitos de equipamiento y seguridad. 1ª Edición
NTP-ISO 29994:2021	Servicios de educación y aprendizaje. Requisitos para el aprendizaje a distancia 1ª Edición
NTP 900.001:2021	MONITOREO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS. Determinación de puntos transversales de muestreo para la medición de velocidad en fuentes estacionarias. 2ª Edición Reemplaza a NTP 900.001:2002
NTP 900.002:2021	MONITOREO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS. Determinación de la velocidad y flujo volumétrico en gases de chimenea (Tubo Pitot tipo S). 2ª Edición Reemplaza a NTP 900.002:2002
NTP 900.004:2021	MONITOREO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS. Determinación del contenido de humedad en gases de chimenea. 2ª Edición Reemplaza a NTP 900.004:2002
ETP-ISO/TS 14072:2021	Gestión ambiental. Análisis del ciclo de vida. Requisitos y directrices para el análisis del ciclo de vida organizacional. 1ª Edición
NTP-ISO 14006:2021	Sistemas de gestión ambiental. Directrices para incorporar el ecodiseño. 1ª Edición
NTP-ISO 14002-1:2021	Sistemas de gestión ambiental. Directrices para usar la Norma ISO 14001 con el fin de abordar aspectos y condiciones ambientales dentro de un área temática ambiental. Parte 1: Generalidades. 1ª Edición

NTP-ISO 7409:2021	Fertilizantes. Rotulado. Presentación y declaraciones. 2ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 7409:2010
NTP-ISO 18495-1:2021	Sistemas de transporte inteligentes. Carga comercial. Visibilidad automotriz en la cadena de suministro de distribución. Parte 1: Arquitectura y definiciones de datos. 1ª Edición
GP 130:2021	LEGUMINOSAS Y PRODUCTOS DERIVADOS. Guía de Buenas Prácticas en la producción, cosecha, poscosecha, transporte y comercialización de legumbres. 1ª Edición
NTP 205.002:2021	CEREALES Y LEGUMBRES. Determinación del contenido de humedad. Método de rutina. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 205.002:1979 (Revisada el 2016)
NTP-ISO 21511:2021	Estructuras de desglose del trabajo para gestión de proyectos y programas. 1ª Edición
RTP-ISO/TR 21506:2021	Gestión de Proyectos, Programas y Portafolio. Vocabulario. 1ª Edición

**Artículo 2.-** Dejar sin efecto las siguientes Normas Técnicas Peruanas:

NTP 399.163-2:2017	ENVASES Y ACCESORIOS PLÁSTICOS EN CONTACTO CON ALIMENTOS. Parte 2: Clasificación de los alimentos, simulantes y métodos de ensayo. 3ª Edición
NTP 900.001:2002	GESTIÓN AMBIENTAL. Emisiones atmosféricas. Métodos para la determinación de puntos transversales de muestreo para la medición de velocidad en fuentes estacionarias. 1a. Edición.
NTP 900.002:2002	GESTIÓN AMBIENTAL. Emisiones atmosféricas. Determinación de velocidad de gases de chimenea y flujo volumétrico (Tubo Pitot Tipo S). 1a. Edición.
NTP 900.004:2002	GESTIÓN AMBIENTAL. Emisiones atmosféricas. Método para la determinación del contenido de humedad en gases de chimenea. 1ª Edición.
NTP-ISO 7409:2010	FERTILIZANTES. Rotulado. Presentación e informaciones 1ª Edición
NTP 205.002:1979 (Revisada el 2016)	CEREALES Y MENESTRAS. Determinación del contenido de humedad. Método usual. 1ª Edición

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA DEL ROSARIO URÍA TORO  
Directora  
Dirección de Normalización

2019622-1